

Proyecto de Ley de “Royalty Minero” (Boletín N° 12.093-08)

Comisión de Minería y Energía /
Senado

Manuel Alcalde P.
Profesor Derecho Tributario U. de los Andes

Agenda

- I. Impuestos a la actividad minera
- II. IEAM y D.L. 600 firmados por Chile
- III. Análisis PdL "Royalty Minero"
- IV. Consideraciones finales

I. Impuestos a la actividad minera

- Son diversos los impuestos que gravan a la actividad minera en Chile:
 - Impuestos a la renta
 - IVA (aplica exención de IVA a la exportación)
 - Impuesto específico a la actividad minera (“IEAM”)
 - Nueva contribución 1% regional
 - Patentes mineras tanto para la concesión de exploración como la de explotación

II. IEAM y DL 600 firmados por Chile

a) Año 2005: Se incorpora el IEAM (Ley N° 20.026)

- Se discutió un impuesto *ad-valorem* y se descartó por no considerar las diferencias entre los costos de producción y su efecto distorsionador.
- Se incorporó el IEAM de la siguiente manera:

Ventas empresa	Variable determinación tasa	Tasa	Base del Impuesto
Iguales o inferiores a 12.000 TMCF	Ventas	0%	RIOM
superiores a 12.000 TMCF e iguales o inferiores a 50.000 TMCF	Ventas	0,5%-4,5%	RIOM
superior a 50.000 TMCF	Ventas	5%	RIOM

- Para aplicar el IEAM a los inversionistas con D.L. 600 anteriores al 2005, se les ofreció:
 - ✓ Tasa especial de 4% sobre ventas superiores 50.000 TMCF
 - ✓ Invariabilidad tributaria de 12 años
 - ✓ 50% crédito contra impuesto de primera categoría por dos años.

II. IEAM y DL 600 firmados por Chile

b) Año 2010: Se modifica el IEAM (Ley N° 20.469)

- Objetivo: que en períodos de mayores ganancias por aumento de la cotización internacional de minerales (u otras variables), el Estado obtenga una fracción de esa mayor renta.
- Se vincula el aumento de las tasas del IEAM al incremento de la rentabilidad de los proyectos:

Ventas empresa	Variable determinación tasa	Tasa	Base del Impuesto
Igual o inferiores a 12.000 TMCF	Ventas	0%	RIOM
superiores a 12.000 TMCF e iguales o inferiores a 50.000 TMCF	Ventas	0,5%-4,5%	RIOM
superior a 50.000 TMCF	Margen operacional minero(*)	5%-14%	RIOM

- Para aplicar nuevos tramos del IEAM a los inversionistas con D.L. 600 anteriores al 2010, se les ofreció:
 - ✓ Tasa especial durante 2010, 2011 y 2012 de 4% a 9% según el margen operacional
 - ✓ Ampliación de 6 años en la invariabilidad previa, durante los que se aplicarán las tasas 2010 (mismas tasas actuales).

III. Análisis PdL “Royalty Minero”

- Establece un *royalty*, “*ad-valorem*” y anual, equivalente al 3% del valor de los minerales extraídos, aplicable a la explotación de cobre, litio, y todas las sustancias concesibles.
- Royalty adicional en caso de que el precio promedio anual del cobre supere US\$ 2 por libra, aplicado sobre aquella parte del precio que supere los siguientes umbrales bajo los tramos que se indican:

US \$ por libra	Tasa
\$2 - \$2,5	15 %
\$2,5 - \$3	35 %
\$3 - \$3,5	50 %
\$3,5 - \$4	60 %
\$4 o mayor	75 %

- Permite rebajas a las tasas marginales del royalty adicional tratándose de explotadores mineros que procesan el mineral extraído (del 5%, 7% o el equivalente al costo de refinación del mineral).
- Exclusión de explotadores mineros con ventas anuales iguales o inferiores 12 mil TMCF.

III. Análisis PdL “Royalty Minero”

- Naturaleza jurídica de tributo y límites constitucionales.
- Si no fuese calificado como tributo:
 - No resultaría aplicable la Norma General Anti-Elusión
 - SII no tendría facultades para fiscalizar su cumplimiento
 - Se inhibiría la aplicación del catálogo de derechos de los contribuyentes
- Deficiencias en la determinación del hecho gravado, desproporción en tasa de “royalty adicional” y complejidad en reducciones a las tasas marginales.
- Superposición con el actual IEAM

IV. Consideraciones Finales

- Oportunidad para una discusión integral: no solo de la carga tributaria adecuada, sino también de la estrategia para aprovechar el potencial geológico de Chile en próximos 30 años.
- Es importante revisar la tasa efectiva de la minería, revisando los impuestos que la gravan en su conjunto.
- Se trata de una actividad intensiva en capital y para ello la capacidad de atraer inversión extranjera es fundamental para su desarrollo.
- Objetivo: más y mejor minería, de manera sustentable y sostenible.